MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 01500 GRADO 20** de la **SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, facultado para la suscripción de este documento por el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.498 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CONYCON GVI NIT. 901.979.177-5 (Integrado por CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S con NIT. 890.932.730-7 con un porcentaje de participación del 90% Y CONYVIAS S.A.S con NIT. 901.370.607-5 con un porcentaje de participación del 10%),** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO CONYCON GVI**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1531 del 27 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, RUTA 5007 DESDE EL PR 46+000 AL PR 46+1150, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA (SECTOR 1) Y GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA EL KORÁN - GUADUAS, RUTA 5008B DESDE EL PR 0+000 AL PR 59+162, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SECTOR 2).

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1531 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de octubre de 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-073504.

MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1531 de 2025, se estableció en la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($24.450.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1531 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01 y Adición No. 01	26/12/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y ADICIONAR el valor del Contrato por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($3.492.624.111,00) incluido IVA, para un total acumulado de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 27.942.624.111,00), incluido IVA.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.

6. Que mediante Oficio CO-255-169-2026 del 24 de enero de 2026, EL CONTRATISTA solicitó prorrogar y modificar el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

> *"(…) Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada transitabilidad de las rutas nacionales RN5008 y RN5008B, así como la seguridad de los usuarios de las vías, se solicita una prórroga de tres (3) meses, comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2026, con el fin de extender las actividades de mantenimiento rutinario, servicio de atención al usuario y servicio de operación de túnel, y a su vez una modificación al contrato en la clausula sexta apropiación presupuestal para hacer uso de las provisiones (…)"*

7. Que mediante oficio No. CINP – 571 – 223 – 0362 y CINP – 571 – 222 – 0361 del 04 de febrero de 2026, el Interventor del Contrato de Obra No. 1531 de 2028 emite concepto favorable.

> "(…) Con base en lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de prorroga No. 2 y modificatoria de la CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato 1531-2025, necesaria para garantizar:
>
> - La adecuada transitabilidad del corredor vial,
> - La seguridad vial de los usuarios,
> - La atención prioritaria de puentes y la respuesta oportuna a emergencias, y - La continuidad operativa de las actividades contractuales. (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga y/o modificación y/o adición del 04 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que, a la fecha de suscripción de la presente prórroga y modificación, EL CONTRATISTA no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

10. Que la solicitud de modificación y prórroga fue recomendada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 04 del 25 de febrero de 2026.

11. Que con Memorando 2026I-VBOG-010133 del 26 de febrero de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la

MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación y prórroga al Contrato de Obra No. 1531 de 2025.

12. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 y Adición No. 01 del 26 de diciembre de 2026, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II siendo la última el 17 de febrero de 2026.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1531 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1531 de 2025, hasta el 31 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Sexta de Apropiación Presupuestal, la cual para todos sus efectos quedará así:

> ***"CLÁUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS ($ 27.942.624.111,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:*
>
> ***A). SECTOR 1: TRANSVERSAL LAS ANIMAS – BOGOTÁ***
>
> *Vía Código 5008 sector Honda - Villeta, del PR5+850 al PR64+000, se ubica en el departamento de Cundinamarca;*

MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

TRAMO 2: Vía Código 5007 sector Variante Honda - Puerto Bogotá, del PR46+000 al PR46+150, se ubica en el departamento del Tolima.

a). TOTAL, BÁSICO DE OBRAS: *ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($ 11.329.872.118,00) MONEDA CORRIENTE.*

b). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): OCHENTA *Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTQA Y CINCO PESOS ($ 82.163.195,00) MONEDA CORRIENTE.*

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA): *CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 453.263.359,00) MONEDA CORRIENTE.*

d). REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: *CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

e). IVA – REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: *VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) MONEDA CORRIENTE.*

f). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (INCLUYE IVA) - (INCLUYE PAGA): *QUINIENTOS TREINTA*

MILLONES DE PESOS ($530.000.000) MONEDA CORRIENTE.

g). TOTAL, MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR): *OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 878.696.000,00) MONEDA CORRIENTE.*

j). TOTAL, SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU): *DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.047.577.594,00) MONEDA CORRIENTE.*

B). SECTOR 2: TRANSVERSAL MEDELLÍN – BOGOTÁ

Vía Código 5008B sector El Korán - Guaduas, del PR0+000 al PR59+162, se ubica en el departamento de Cundinamarca.

a). TOTAL, BÁSICO DE OBRAS: *SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 7.653.193.237,00) MONEDA CORRIENTE.*

b). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): *CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 55.500.256,00) MONEDA CORRIENTE.*

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA): *TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 385.531.434,00) MONEDA CORRIENTE.*

d). REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: *SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

e). IVA – REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: *ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) MONEDA CORRIENTE.*

f). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (INCLUYE IVA) - (INCLUYE PAGA): *CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

g). PROVISIÓN PARA PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B - CAP. OPERACIÓN DE TUNELES: *CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

h). TOTAL, MANTENIMIENTO RUTINARIO (MR): *UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.170.960.000) MONEDA CORRIENTE.*

k). TOTAL, SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (SAU): *MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 1.520.505.078) MONEDA CORRIENTE.*

l). TOTAL SERVICIOS DE OPERACIÓN DE TÚNEL (SOT): *MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.071.161.840) MONEDA CORRIENTE. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

MODIFICACIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Yudy Garcia Muñoz – Abogada SGCPA
Revisó: Camila Cancino– Abogada SGCYPA
Vo.Bo: Isabel Cristina Vargas - Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Reviso: Abogado SGI.
Vo.Bo: Carlos Andres Mendoza Rondon – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras.